

**C. LICENCIADO PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS**, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 27, 31, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1, 3, 5, 13, 14, 26, 27, 28 del Bando Municipal de Carmen; 1, 2, 11, 17, 18 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen; y 1, 2, 3, 5, 6, 7, 16, 20, 90, 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en su Vigésimo Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 17 de noviembre del año dos mil dieciséis, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 124**

**AUTORIZACIÓN AL C. LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN, PARA SUSCRIBIR LA CARTA DE INTENCIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO Y DESARROLLO DE UNA ZONA ECONÓMICA ESPECIAL, CON EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE**

#### **ANTECEDENTE:**

A).- En ejercicio de la atribución prevista en la fracción I del artículo 189 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el C. Lic. Pablo Gutiérrez Lazarus, en su calidad de Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, promueve ante el H. Cabildo, la presente iniciativa que tiene por objeto, en el marco de la planeación nacional del desarrollo, el establecimiento y la operación de Zonas Económicas Especiales para impulsar el crecimiento económico sostenible que, entre otros fines, reduzca la pobreza, permita la provisión de servicios básicos y expanda las oportunidades para vidas saludables y productivas, en las regiones del país que tengan mayores rezagos en desarrollo social, a través del fomento de la inversión, la productividad, la competitividad, el empleo y una mejor distribución del ingreso entre la población del Municipio de Carmen.

Las Zonas Económicas Especiales son áreas prioritarias del desarrollo nacional y en este sentido el Estado deberá promover las condiciones e incentivos para que, con la participación del sector privado y social, se contribuya al desarrollo económico y social de las regiones en las que se ubiquen, a través de una política industrial sustentable con vertientes sectoriales y regionales.

Las personas físicas o morales que operen en las Zonas Económicas Especiales como Administradores Integrales o Inversionistas podrán recibir beneficios fiscales, aduanales y financieros, así como facilidades administrativas e infraestructura competitiva, entre otras condiciones especiales, en los términos de la presente Ley. Los beneficios e incentivos que se otorguen deberán fomentar la generación de empleos permanentes, el ascenso industrial, el crecimiento de la productividad del trabajo, e inversiones productivas que impulsen el desarrollo económico de la Zona y su Área de Influencia.

Los gobiernos federal, de las entidades federativas y municipales, en el ámbito de su competencia y en el marco del mecanismo de coordinación previsto en esta Ley, con la participación que corresponda a los sectores privado y social, deberán implementar un Programa de Desarrollo con el objeto de establecer políticas públicas y acciones que, con un enfoque integral y de largo plazo, permitan el establecimiento y la adecuada operación de las Zonas Económicas Especiales, así como promuevan el desarrollo sustentable de sus Áreas de Influencia.

B).- Que en este sentido se propone a los Integrantes del H. Ayuntamiento emitir el presente acuerdo al tenor de los siguientes:

#### **CONSIDERANDO**

- I.- Que la inversión, tanto nacional como extranjera, es un elemento fundamental para impulsar el crecimiento económico y, en consecuencia, el desarrollo del estado, pues permite no solo incrementar la recaudación fiscal, sino generar empleos, los cuales contribuyen a mejorar la calidad de vida de la población.
- II.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, párrafos primero y noveno, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que este sea integral y sustentable, y que mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico, el empleo, así como la justa distribución del ingreso y la riqueza, permitan el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales y que se alentará la actividad económica que realicen los particulares para que esta contribuya al desarrollo industrial sustentable, que incluya vertientes sectoriales y regionales en el marco de la planeación nacional del desarrollo.

- III.- Que el artículo 25 de la Constitución Federal, en comento debe entenderse en el marco de interdependencia e indivisibilidad que guarda en relación con otros derechos humanos previstos y reconocidos por la propia constitución; por lo que el Estado, para lograr ese objetivo, debe implementar un diseño adecuado de políticas públicas, con la participación del sector privado y social.
- IV.- Que el 1 de junio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales y se adiciona un quinto párrafo al artículo 9 de la Ley General de Bienes Nacionales, con el objeto de impulsar el crecimiento económico sostenible que, entre otros fines, reduzca la pobreza, permita la provisión de servicios básicos y expanda las oportunidades para vidas saludables y productivas en las regiones del país que tengan mayores rezagos en desarrollo social, a través del fomento de la inversión, la productividad, la competitividad, el empleo y una mejor distribución del ingreso entre la población.
- V.- Que la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, términos de su artículo 1, párrafo primero, tiene por objeto regular la planeación, el establecimiento y la operación de zonas económicas especiales para impulsar el crecimiento económico sostenible que, entre otros fines, reduzca la pobreza, permita la provisión de servicios básicos y expanda las oportunidades para vidas saludables y productivas, en las regiones del país que tengan mayores rezagos en desarrollo social, a través del fomento de la inversión, la productividad, la competitividad, el empleo y una mejor distribución del ingreso entre la población.
- VI.- Que señala en su artículo 1, párrafo segundo, que las zonas económicas especiales serán consideradas áreas prioritarias del desarrollo nacional y el Estado promoverá las condiciones e incentivos para que, con la participación del sector privado y social, se contribuya al desarrollo económico y social de las regiones donde se ubiquen, a través de una política industrial sostenible, con vertientes sectoriales y regionales de conformidad con dicha ley.
- VII.- Que, en términos del artículo 9 fracción III, de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, en relación con los artículos 42 y 43 fracción III, de su reglamento, establece que previamente a la emisión del decreto de declaratoria de la zona económica especial la Autoridad Federal para el Desarrollo de Zonas Económicas Especiales deberá elaborar un dictamen que contenga, entre otros elementos, una carta de intención suscrita por los titulares de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, en donde se pretenda establecer la zona económica especial, en la que manifieste su consentimiento y asuman diversos compromisos para tal efecto.
- VIII.- Que la Constitución Política del Estado de Campeche establece, en su artículo 102, que el Estado tiene como base de su división territorial y organización política y administrativa, al municipio. Este será gobernado por un ayuntamiento electo mediante voto popular libre, directo y secreto; integrado por un presidente municipal, regidores y síndicos, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia.
- IX.- Que el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado de Campeche, prevén que los ayuntamientos de los Municipios del Estado de Campeche, están investidos de personalidad jurídica y administrarán libremente su hacienda; y que podrán celebrar convenios de coordinación, para el correcto ejercicio de sus funciones.
- X.- Que la referida Constitución Política del Estado de Campeche, dispone, en su artículo 106 que el municipio de Carmen, podrá celebrar actos, convenios o empréstitos que comprometan al municipio por un plazo mayor al período de su gestión gubernamental, siempre que estos fueren aprobados por las dos terceras partes de los integrantes del ayuntamiento.
- XI.- Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche señala, en su artículo 69 fracción XVI y 123 fracciones II y III que le corresponde al Presidente Municipal suscribir conjuntamente con el Secretario del Ayuntamiento y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios y para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos.
- XII.- Que el Ayuntamiento de Carmen, consciente de los importantes esfuerzos que el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Campeche han implementado para impulsar no sólo el crecimiento económico municipal y regional sino, en sentido amplio, el desarrollo integral de la entidad, debe generar las condiciones que permitan materializar la captación de inversiones, la generación de empleos y el mejoramiento de la calidad de vida de la población; por lo que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, ha tenido a bien expedir el presente

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se autoriza al C. Lic. Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen, a suscribir la carta de intención para el establecimiento y desarrollo de una zona económica especial, con el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Campeche.

**SEGUNDO:** Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, notificar inmediatamente lo resuelto en el presente acuerdo al Titular del Ejecutivo Estatal para los trámites y efectos legales correspondientes.

## TRANSITORIOS

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, Órgano del Gobierno Constitucionalista del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para su publicación en el portal de Gobierno.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

**Cuarto:** Se derogan los acuerdos, disposiciones administrativas y reglamentarias, de observancia general en lo que se opondan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza a la Secretaria expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Carmen, Estado de Campeche; **15 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones y 0 ausencias**, el día 17 del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus Presidente Municipal; C. L.E.F. y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Lic. Hermilo Arcos May, Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez, Arroyo Quinta Regidora; C. Ing. Candelario del Carmen Zavala Metelín, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Javier Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra Décimo Primer Regidor; C. C.P.C. José del Carmen Gómez Quijé, Síndico de Hacienda; C. L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, por ante la Licda. Diana Méndez Granja, Secretaria del H. Ayuntamiento quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

  
LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN,  
CAMPECHE

  
LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANJA  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

